

CONSTANCIA OFICIAL

Señora juez, le informo que en el proceso de la referencia, se observa la existencia de dineros suficientes en la cuenta del juzgado, para satisfacer la totalidad del crédito y las costas procesales.

A despacho para proveer.

BRAYAN ALEJANDRO PALACIO URIBE
ESCRIBIENTE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cinco de octubre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2017 - 00344

En éste, el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KENNEDY, en contra del señor GUSTAVO ADOLFO TABORDA ZAPATA, por auto de fecha 14 de agosto de 2020 (fls. 66-67), procedió la judicatura a modificar la liquidación del crédito presentada por activa.

Ahora bien, en firme como se encuentra la liquidación de las costas procesales (fl. 63), observa el Despacho la existencia de dineros suficientes en la cuenta del Juzgado, para satisfacer la totalidad del crédito y las costas procesales, lo cual permite declarar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y costas procesales, previas las siguientes breves,

CONSIDERACIONES:

En lo pertinente al pago durante el proceso, el Art. 461 del Código General del Proceso, que indica: *“...Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado,*

RADICADO N° 2017-00344-00

el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquélla, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, sino estuviese embargado el remanente...”

En el caso objeto de estudio, fue consignado en la cuenta del juzgado la suma de \$22'773.365,64¹, con lo cual, viene a cubrirse la totalidad del saldo de la deuda tanto por el capital como por sus intereses y de las costas ya aprobadas, quedando incluso un saldo a favor de la parte demandada, tal como puede apreciarse en la liquidación elaborada por el Despacho a folio 66 reverso del expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo instaurado por COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KENNEDY, y en contra de GUSTAVO ADOLFO TABORDA ZAPATA, en el que se dictó auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo del treinta por ciento (30%) del salario o compensación y de las prestaciones sociales que el demandado GUSTAVO ADOLFO TABORDA ZAPATA recibe al servicio de COLMENA CAJA SOCIAL. Ofíciense.

TERCERO: AUTORIZAR la entrega a la parte demandante de los títulos judiciales constituido desde el día 05/02/2018 hasta el día 05/12/2019 por valor de \$16'966.355,64, más la suma de \$1'392.352,52, producto del fraccionamiento a realizar del título judicial No. 501708 constituido el día 30/12/2019, para un total de \$18.358.688,16 conforme a lo dispuesto en el auto que antecede del 30 de septiembre de 2020.

¹ Folios 68-69 del expediente

RADICADO N° 2017-00344-00

CUARTO: ORDENAR la entrega al demandado Gustavo Adolfo Taborda Zapata de la suma de \$40.688,28, producto del fraccionamiento a realizar del título judicial No. 501708 constituido el día 30/12/2019.

QUINTO: ORDENAR la entrega al demandado Gustavo Adolfo Taborda Zapata de los títulos judiciales constituido desde el día 06/02/2020 hasta el día 04/09/2020 por valor de \$4'373.989,20 así como los títulos judiciales que llegaren con posterioridad a la última retención que le figura al momento de expedición de este auto, es decir, la de fecha 04/09/2020.

SEXTO: Requerir a la demandada para que informe al Despacho, la dirección de correo electrónico, con el fin de enviarle el respectivo oficio de cancelación de la medida de embargo del salario, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

SEPTIMO: Ejecutoriada la presente providencia, archívese la presente diligencia, previa la anotación respectiva.

NOTIFIQUESE



CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

BAPU

CONSTANCIA Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS N° 117 fijado hoy 06 DE OCTUBRE DE 2020 a las 8:00 A.M. en el micro sitio asignado a este Despacho en la página Web de la Rama Judicial
--